

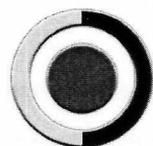
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL META

“MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.PRF-80503-2017-28946”

| | |
|---|---|
| TRAZABILIDAD N° | 2017IE00004277/2017/04/01/ANT_IP-2016-02415 |
| CUN SIREF | AC-80503-2017-28946 |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° | PRF-80503-2017-28946 |
| ENTIDAD AFECTADA | Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL Nit. 899.999.068-1 |
| CUANTÍA DE DAÑO | Doscientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Once Mil Setecientos Catorce Pesos Mcte (\$288.711.714.00) |
| PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES | <p>Corporación Red País Rural Identificado con Nit. 830.131.208 representada Legalmente por Fredy Antonio Vargas Ramírez o por quien haga sus veces en calidad de Contratista denominada Entidad Ejecutora Privada del Convenio 5211512</p> <p>Julio Cesar Zuleta Fuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.894 en calidad de Líder Grupo Regional Gestión Social Meta Vichada (Ecopetrol)</p> <p>Ana Milena Estupiñán Pinto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.493.663 en calidad de Gestora Técnica (Interventoría ECP)</p> <p>María del Carmen Tonelli Sokolich identificada con cédula de Extranjería No.249.974de Bogota D.C, en calidad de directora Gestión Social.</p> <p>Gonzalo Murillo Escobar Identificado con C.C. 7.538.570 en calidad de Administrador del Convenio 5211512.</p> |
| TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE | SEGUROS COLPATRIA S.A. identificada con Nit. 860.002.184-6, en virtud de la póliza de seguro de manejo global bancario. Amparo: infidelidad. Por valor de \$100.00.000 dólares EE.UU. con vigencia del 15/06/2013-15/06/2014. |

ASUNTO

El Directivo Colegiado Ponente; actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, procede a **RECONOCER PERSONERÍA**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 019

FECHA: 27 de enero de 2025

PÁGINA 2 DE 3

“MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.PRF-80503-2017-28946”

JURÍDICA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80503-2018-33202, cuya entidad afectada es **ECOPETROL SA.**

CONSIDERACIONES

Mediante correo electrónico de fecha 21 de enero del año 2025, remitido desde el buzón giovannyjuridico@gmail.com el doctor Édison Giovanni Camacho Caballero identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.654.105 (de Bucaramanga) Y tarjeta profesional No.199645 del C. S de la Judicatura, allega documentos en representación de Ana Milena Estupiñán Pinto; presunta responsable dentro del Proceso de responsabilidad fiscal PRF-80503-2017-28946

Con el fin de hacer entrega del poder otorgado por la señora Ana Milena Estupiñán Pinto, para que el doctor Édison Giovanni Camacho Caballero, ejerza su defensa técnica dentro de la presente actuación fiscal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

- PRIMERO:** **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al doctor **Édison Giovanni Camacho Caballero** identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.654.105 (de Bucaramanga) Y tarjeta profesional No.199645 del C. S de la Judicatura, y notificación electrónica giovannyjuridico@gmail.com; con el fin de que actúe como apoderado judicial de la implicada Ana Milena Estupiñán Pinto, dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.
- SEGUNDO:** **CONCEDER** acceso al expediente digital al abogado mediante la plataforma ONE DRIVE enviando el link de acceso a su correo electrónico, una vez se notifique la presente decisión.
- TERCERO:** **NOTIFICACIÓN.** Notifíquese el presente Auto por **ESTADO**, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 2080 de 2021.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 019

FECHA: 27 de enero de 2025

PÁGINA 3 DE 3

"MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.PRF-80503-2017-28946"

CUARTO: **SIN RECURSOS.** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO
Contralor Provincial - Ponente